

# BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva  
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.: 91 336 13 45

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Entidades del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID

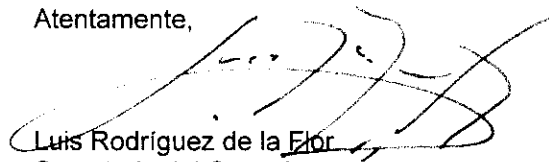
Madrid, 22 de octubre de 2.002

**REF: HECHO RELEVANTE DE BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM y BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX FIM**

BARCLAYS FONDOS, S.A. SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

- 1) Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 18 de octubre de 2.002, ha procedido a autorizar el PROYECTO DE FUSION (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:  
  
BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM como Fondo Absorbente (nº reg CNMV: 90) y BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX FIM como Fondo Absorbido (nº reg CNMV: 1143)
- 2) Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV y se encuentra a disposición del público para consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.
- 3) Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes a partir de la fecha de la comunicación individualizada del proyecto de fusión a los partícipes.

Atentamente,



Luis Rodríguez de la Flor  
Secretario del Consejo  
BARCLAYS FONDOS, S.A. SGIIC



# PROYECTO DE FUSION

**BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM**  
(Fondo Absorbente)

Y

**BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX, FIM**  
(Fondo Absorbido)

10  
+

## I. FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos de Inversión:

- **BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM** (Nº Registro CNMV:90), antes denominado FONDBARCLAYS 2 FIM y
- **BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX, FIM** (Nº Registro CNMV: 1.143) antes denominado BARCLAYS BOLSA, FIM

Los Fondos están gestionados por BARCLAYS FONDOS, S.A. SGIIC (Nº Registro CNMV:63) y ejerce las funciones de depositario BARCLAYS BANK, S.A. (Nº Registro CNMV:40)

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuenta, y los informes trimestrales publicados de los fondos, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al Fondo Absorbente **BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM**, sus características principales son:

**El Fondo se denomina en euros.**

**Inversión mínima inicial:** 601,01 Euros.

**Inversión mínima a mantener:** no se contempla.

**Volumen máximo de participación por partícipe:** no se contempla.

**Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo:** Las participaciones del Fondo se dirigen a todo tipo de inversores, tanto particulares como institucionales, que deseen diversificar su patrimonio mobiliario en una selección de renta variable descrita en este proyecto y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones.

**Perfil de riesgo del fondo:** riesgo alto.

**Duración mínima recomendada de la inversión en el fondo:** el horizonte recomendado es de largo plazo, es decir, al menos 3 años.

**Prestaciones o servicios asociados al fondo:** no se contemplan.

**Comisión anual de gestión:** 2,25% anual sobre el patrimonio efectivo gestionado

**Comisión anual de depositario:** 0,2% anual sobre el patrimonio custodiado

**Comisión de suscripción:** Exento

**Comisión de reembolso:** 2,5% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a 3 meses, 2% para aquellas entre 3 y 4 meses, 1% para aquellas entre 4 y 6 meses y exento para las participaciones de con antigüedad de más de seis meses.

El fondo estará exento de comisión de reembolso en caso de reinversión en fondos del grupo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. El valor liquidativo aplicable es el del correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el

correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente D+1.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 601.012,10 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 3 días.


## II ASPECTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSION Y PREVISION DE GASTOS


### II.1 Aspectos jurídicos de la fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por **BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM** (Fondo absorbente) de **BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX, FIM** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquel como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

El objetivo de esta operación de fusión es racionalizar y optimizar la oferta de Instituciones de Inversión Colectiva de Barclays.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

 II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

 II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

a) *Autorización administrativa previa.* El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.

b) *Publicaciones legales.* Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los

participes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

c) *Formalización de la fusión.* Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por el ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que el fondo absorbido tenga pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo la Gestora en unión con el Depositario procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que estos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitase, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

d) *Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV.* Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del Fondo Absorbido, se solicitará la baja del fondo extinguido en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

### III. POLITICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS AFECTADOS

#### III.1- Respecto de BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM

La política de inversión de BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM se ha definido como:

**"Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Nacional**

*El fondo tiene como vocación invertir hasta un 100% de su patrimonio en renta variable del cual como mínimo un 75% será renta variable española.*

**Criterios de selección y distribución de las inversiones:**

*La política de inversiones que se pretende seguir estará dirigida a la constitución de una cartera de renta variable nacional escogida principalmente entre los valores que componen el índice IBEX 35.*

*La selección de los emisores se hará en función de los beneficios obtenidos en los dos últimos ejercicios, expectativas de beneficio a repartir en el ejercicio en el que se materialice la inversión, frecuencia y volumen de contratación y expectativas de plusvalías.*

*El Fondo podrá invertir, según la oportunidad del momento, hasta un 25% de la cartera en renta variable de países de la OCDE, siempre y cuando el porcentaje invertido en países fuera del área euro - principalmente USA, Japón y UK - que no lleve asociada la cobertura de la divisa correspondiente, sea inferior al 10%.*

*Transitoriamente y cuando las circunstancias de mercado lo aconsejen, para mantener el valor de las participaciones y obtener rentabilidad, el fondo podrá desprenderse de sus inversiones en renta variable.*

En estos casos el efectivo obtenido en la desinversión de la cartera de renta variable se colocará en activos a corto plazo, preferentemente en letras del tesoro o deuda pública adquirida con pacto de retrocesión, con la finalidad de que dichos fondos estén disponibles para recomponer en cualquier momento la cartera de renta variable del fondo.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales en Deuda Pública emitida por estados miembros de la Unión Europea, CC.AA y Org. Internacionales de los que España sea miembro.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados compraventas a plazo sobre tipos de interés y tipos de cambio con la finalidad de cobertura, y compraventas a plazo de deuda pública como cobertura e inversión., lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### **Riesgos inherentes a las inversiones:**

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado. Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica."

#### **Composición actual de la cartera:**

La composición actual de la cartera del fondo, es la siguiente: por activos: 97% en renta variable española, en empresas del índice Ibex 35 y resto en liquidez.

### **III.2- Respecto de BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX, FIM**

La política de inversión de BARCLAYS BOLSA ESPAÑA INDEX, FIM se ha definido como:

#### **"Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Nacional**

El fondo tiene como vocación invertir como mínimo un 75% de su patrimonio en renta variable española.

### **Criterios de selección y distribución de las inversiones**

La política de inversiones que se pretende seguir estará dirigida a la constitución de una cartera de renta variable nacional escogida principalmente entre los valores que componen el índice IBEX 35. La elección de estos valores se materializarán atendiendo a criterios de alta liquidez y capitalización bursátil.

Así mismo, podrá invertir en valores de renta variable denominados en divisas no euro dentro de un porcentaje inferior al 10% de su activo.

Transitoriamente y cuando las circunstancias de mercado lo aconsejen, para mantener el valor de las participaciones y obtener rentabilidad, el fondo podrá desprenderse de sus inversiones en renta variable.

En estos casos el efectivo obtenido en la desinversión de la cartera de renta variable se colocará en activos a corto plazo, preferentemente en letras del tesoro o deuda pública adquirida con pacto de retrocesión, con la finalidad de que dichos fondos estén disponibles para recomponer en cualquier momento la cartera de renta variable del fondo.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales en Deuda Pública emitida por estados miembros de la Unión Europea, CC.AA y Org. Internacionales de los que España sea miembro.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados compraventas a plazo sobre tipos de interés y tipos de cambio con la finalidad de cobertura, y compraventas a plazo de deuda pública como cobertura e inversión., lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

### **Riesgos inherentes a las inversiones**

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado. Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica."

### **Composición actual de la cartera:**

La composición actual de la cartera del fondo, es la siguiente: por activos: 97% en renta variable española, en empresas del índice ibex 35 y resto en liquidez.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económicos-financieros de interés.

#### IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo absorbente mantendrá idéntica vocación inversora aunque se modificará la redacción de la misma al objeto de recoger los límites de inversión en renta variable española, derivados de su vocación de renta variable nacional. La nueva redacción será la siguiente:

**"Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Nacional"**

*El fondo tiene como vocación invertir un mínimo del 75% de su patrimonio en renta variable de la que al menos el 90% será en emisores españoles.*

#### V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACION DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/08/2002 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de **BARCLAYS BOLSA INDEX, FIM** cada partícipe recibiría 37,94426 participaciones del Fondo **BARCLAYS BOLSA ESPAÑA, FIM** como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (574,49437) por el valor liquidativo del Fondo Absorbente (15,14048) a 31/08/2.002.

La ecuación de canje definitiva se determinará como resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente equivalente a su inversión en dicho Fondo el día de la fusión de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna.

#### VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSION

La presente fusión se acogerá al Régimen Fiscal Especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo